



MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 042 -2008-MDL/GM

Expediente N° 04967-2007

Lince, 04 ABR. 2008

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 020-2008-MDL/OAF-URH de fecha 08.Ene.2008, N° 154-2008-MDL/OAF-URH de fecha 03.Mar.2008, ambos de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 0132-2008-MDL/OAJ, de fecha 03.Abr.2008 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recepcionado con fecha 13.Feb.2008, don Félix Augusto Guerra Herrera y doña Yolanda Guerra Herrera, en su condición de hermanos de quien fuera en vida doña María Luisa Guerra Herrera, pensionista de esta Corporación Edil, interponen recurso de apelación contra la resolución ficta denegatoria del pago de las pensiones devengadas 2006 y 2007.

Que, los administrados impugnantes refieren que habiendo presentado mediante Expediente N° 04967-07 de fecha 23.May.2007, su pedido de cancelación de la deuda por las pensiones devengadas en el año 2006, a nombre de su hermana indicada en el párrafo anterior, y dado el tiempo transcurrido y al no haber pronunciamiento alguno al respecto, en virtud a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Art. 209° interponen recurso impugnatorio de apelación contra la Resolución ficta denegatoria.

Que, mediante documento recepcionado con fecha 14.Jun.2007 (fs. 03), doña Yolanda Guerra Herrera comunica que su hermana María Luisa Guerra Herrera, pensionista de esta Corporación, ha fallecido el día 08.Jun.2007, adjuntando copia del Acta de Defunción; por lo que solicita se le cancele la deuda que se mantiene con su extinta hermana.

Que, mediante Carta N° 084-2007-MDL/GA-JP de fecha 20.Jun.2007, la Unidad de Recursos Humanos le solicita a la administrada Yolanda Guerra Herrera, que para continuar con el trámite de lo solicitado cumpla con adjuntar la Sucesión Intestada de su hermana doña María Luisa Guerra Herrera, así como el original del Acta de Defunción.

Que, a fojas 16 a 20 corre el testimonio de la Sucesión Intestada de doña María Luisa Guerra Herrera, en la que declara únicos herederos a sus hermanos Félix Augusto Guerra Herrera y Laura Yolanda Guerra Herrera.

Que, mediante documento recepcionado con fecha 19.Dic.2007, don Félix Augusto Guerra Herrera, se apersona al presente proceso y solicita que en su condición de heredero de su difunta hermana María Luisa Guerra Herrera se le entregue conjuntamente con su hermana Yolanda Guerra Herrera la deuda que se tiene con la indicada pensionista.

Que, según lo informado por la Unidad de Recursos Humanos doña María Luisa Guerra Herrera era pensionista de esta Corporación edil y percibía pensión de sobreviviente Orfandad otorgada mediante Resolución N° 1059 de junio de 1990 causada por su señor padre don Enrique Guerra Soto, quien fuera trabajador de esta Entidad Edilicia.





MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 042 -2008-MDL/GM
Expediente N° 04967-2007
Lince, 04 ABR. 2008

Que, se encuentra acreditado que doña María Luisa Guerra Herrera, falleció el 08.Jun.2007 según Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (fs. 20).

Que, según lo informado por la Unidad de Tesorería mediante Memorándum N° 320-2007-MDL/OAF/UT de fecha 30.Nov.2007, a la pensionista María Luisa Guerra Herrera se le adeuda la suma total de S/.6,871.11 por concepto de pagos pendientes de pensiones del Ejercicio 2006.

Que, mediante Informe N° 020-2008-MDL/OAF-URH de fecha 08.Ene.2008 la Unidad de Recursos Humanos informa que el adeudo neto a la recurrente asciende al monto de S/. 7,108.16 nuevos soles, teniendo en consideración que se encuentra pendiente de pago 08 días (del 01 al 08) del mes de junio del año 2007 por el monto de S/. 237.05 nuevos soles que sumados a la pensión devengada del año 2006 ascendente a S/. 6,871.11 nuevos soles, hacen un total de S/. 7,108.16 nuevos soles.

Que, estando a lo expuesto es de tenerse en consideración lo dispuesto en el Artículo 828° del Código Civil que establece:

Sucesión de los parientes colaterales
Artículo 828.- Sucesión de parientes colaterales

Si no hay descendientes, ni ascendientes, ni cónyuge con derecho a heredar, la herencia corresponde a los parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad inclusive, excluyendo los más próximos a los más remotos, salvo el derecho de los sobrinos para concurrir con sus tíos en representación de sus padres, de conformidad con el artículo 683°.

Que, asimismo, es de tenerse en consideración que mediante documento recepcionado con fecha 27.Feb.2008, los administrados Félix Augusto Guerra Herrera y Laura Yolanda Guerra Herrera, solicitan se disponga del monto que se les adeuda el pago del Impuesto Predial y Arbitrios del año 2008, correspondiente a su inmueble, por cuanto no cuentan con recursos para cancelar dichos impuestos que vencen el 29.Feb.2008.

Que, mediante Informe N° 084-2008-MDL-OST-URO de fecha 31.Mar.2008, la Unidad de Registro y Orientación Tributaria informa que el predio ubicado en la Calle Los Mirtos N° 243 – Lince, se encuentra registrado a nombre de Guerra Soto Enrique, y que han efectuado pagos por Impuesto Predial y por arbitrios hasta Diciembre del 2007, por lo que en dicha cuenta corriente solamente registra pendiente de pago el Impuesto Predial del año 2008 y por Arbitrios Municipales del 2008, con dicho informe se adjunta el Estado de Cuenta Corriente al 31.Mar.2008.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 042-2008-MDL/GM
Expediente N° 04967-2007
Lince, 04 ABR. 2008

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña Yolanda Guerra Herrera y don Félix Augusto Guerra Herrera contra la resolución ficta que declaró Improcedente su solicitud de pago de devengados; por las razones expuestas en la parte considerativa; en consecuencia, procédase a compensar las deudas que registran los administrados por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2008 respecto del predio ubicado en la Calle Los Mirtos N° 243 - Lince, con el monto de S/7,108.16 nuevos soles, por concepto de pagos pendientes de pensiones del Ejercicio 2006 - 2007.

ARTICULO SEGUNDO.- PROCÉDASE a otorgar a doña Yolanda Guerra Herrera y a don Félix Augusto Guerra Herrera el monto restante, luego de realizada la compensación indicada en el artículo primero, a razón del 50% a cada uno de los administrados, montos que serán abonados conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Registro y Orientación Tributaria el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS
GERENTE MUNICIPAL